



Cerro Sombrero, 07 de mayo de 2018.

### **DECRETO ALCALDICIO NUM. 201/ (Sección "B")**

#### **VISTOS:**

- 1) La solicitud de fecha 07 de mayo de 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, para decretar modificaciones a bases administrativas y especificaciones técnicas correspondientes a Licitación Pública ID 3865-2-LE18, Obras menores Cerro Sombrero.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°187 de fecha 27-04-2018 aprueba las bases administrativas y técnicas de la Licitación Pública 3865-2-LE18.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 4) El artículo 62 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado relativo a "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."
- 5) Lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la ley de bases de Procedimiento Administrativo que señala "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, atendiendo a consulta efectuada en el sistema de información, se hace necesario eliminar la exigencia contenida en el punto 4.2 e) de las bases administrativas, debido a que según lo analizado, no influye en lo esencial de lo requerido en la presente licitación.
- 2) Que, dada la modificación solicitada, es necesario también ampliar los plazos del proceso para que eventuales oferentes puedan adecuar y efectuar su oferta.

### **DECRETO**

**1° MODIFÍQUESE,** el punto 4.2 de las bases administrativas de la Licitación Pública ID 3865-2-LE18, eliminando lo expuesto en la letra e) de las causales de inadmisibilidad, "En el caso de que el oferente o su representante no asista a la visita en terreno."

**2° MODIFÍQUESE,** solo los siguientes plazos de la licitación del punto 2.2.1 de las bases administrativas quedando estipulados como sigue:



"f. Cierre de recepción de ofertas: 14.05.18 a las 15:00hrs.

g. Apertura electrónica: 14.05.18.

h. Fecha estimada de adjudicación: 18.05.18. "

**3° ACTUALÍCESE**, los nuevos plazos en el sistema de información de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Secplan, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal



**★BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

CVV/MMG/JJH/cvv